

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 103 - 2016

GUATEMALA, 26 MAY 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2014-22684**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de dos fracciones de terreno con un área de 2368.3836 y 1390.7454 metros cuadrados que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango; así como la adscripción de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 14089, folio 50 del libro 46 de Bienes de la Nación, ambas propiedad de la Nación; para el funcionamiento del área deportiva, parque recreativo y parque infantil de la Colonia La Democracia, zona 8, del municipio y departamento de Quetzaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno de la siguiente manera:

Polígono 1: Con un área de 2368.3836 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, ubicada en la 3ª calle y 33 avenida, Colonia La Democracia, zona 8, municipio y departamento de Quetzaltenango, que formará finca nueva con las medidas y



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $64^{\circ}21'38''$ suroeste y distancia 57.81 metros, colinda con área de la escuela nacional; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $39^{\circ}07'27''$ noroeste y distancia 3.70 metros, colinda con propietario particular; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $38^{\circ}14'34''$ noroeste y distancia 14.24 metros, colinda con propietario particular; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $25^{\circ}51'33''$ noroeste y distancia 20.50 metros, colinda con Lote No. 159; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $64^{\circ}21'38''$ noreste y distancia 63.63 metros, colinda con 34 avenida; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo $68^{\circ}00'54''$ sureste y distancia 2.67 metros, colinda con intersección de la 34 avenida y 3ª calle; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo $18^{\circ}15'27''$ sureste y distancia 27.60 metros, colinda con 3ª calle; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo $25^{\circ}28'30''$ sureste y distancia 8.65 metros, colinda con 3ª calle; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

Polígono 2: Con un área de 1390.7454 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, ubicada en la 3ª calle y 33 avenida, Colonia La Democracia, zona 8, municipio y departamento de Quetzaltenango, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $38^{\circ}43'31''$ noroeste y distancia 98.63 metros, colinda con lotes 33-05 "A", 33-11, baldío, 33-23, 33-29, 33-35, 33-41, 33-47 y 33-59, 3ª calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $51^{\circ}12'04''$ noreste y distancia 11.59 metros, colinda con área verde; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $42^{\circ}09'33''$ sureste y distancia 93.70 metros, colinda con 32 avenida, lote 32-90, 33 "A"-06, callejón, Iglesia Evangélica Monte Sinaí, lote 32-82, callejón, baldío, lotes 33-14, 33-52, 33-08, diagonal #3, zona 8 de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo $34^{\circ}43'04''$ suroeste y distancia 17.95 metros, colinda con 33 avenida; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, desmembraciones que deben inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, las fincas nuevas que se formen como resultado de las desmembraciones dispuestas en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, así como la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 14089, folio 50 del libro 46 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, con destino al funcionamiento del área deportiva, parque recreativo y parque infantil, de la Colonia La Democracia, zona 8, municipio y departamento de Quetzaltenango, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento, los cuales estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
JIMMY MORALES CABRERA



[Handwritten signature]
Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

[Handwritten signature]
Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]
Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA